



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 903**

**VISTO:**

La Ley N° 26.075 – Régimen de Financiamiento Educativo -, que asegura el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de que el Municipio de acabado cumplimiento con la finalidad establecida en la ley citada y concordantes, es necesario articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos del Municipio;

Que a esos fines se firmarán los respectivos Convenios entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, donde el Municipio se compromete a ejecutar y financiar las obras que se acuerden y se detallan en los anexos de los acuerdos, según el plan de trabajo acorde a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica;

Que sin lugar a dudas, el disponer de un espacio físico adecuado sumado al aspecto técnico educativo, contribuye a que tanto los docentes como los alumnos ejerzan el derecho de enseñar y aprender en un marco donde se privilegia una mejor calidad de vida,

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MURRINES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BIROULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 903**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar, con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, convenios referidos a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos oficiales de Presidente Perón, en el marco de la Ley N° 26.075 – Régimen de Financiamiento Educativo.

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase copia del modelo de Convenio, aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los anexos aludidos en la cláusula segunda de los convenios que detallan el plan de trabajo, acorde a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica.

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

  
**Leonardo Afolfo Muhamed**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
**Carina Mabel Biroulet**  
PRESIDENTE

Guernica, 05 de noviembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 903 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 29 de octubre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la ORDENANZA N° 903.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1656.-

  
**Julio Oscar Quiro**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
**Alfonso Anibal Regueiro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

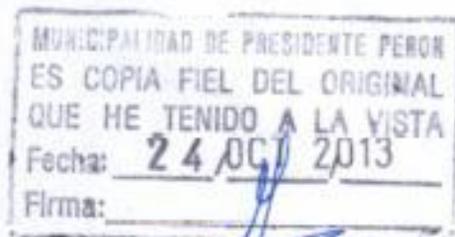
**CONVENIO**

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por su titular Doctora Nora De Lucia, con domicilio en Calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, denominada en adelante "**LA DIRECCION**", y la **MUNICIPALIDAD de Presidente Perón** representada en este acto por el Señor Intendente Alfonso Anibal Regueiro, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241 Guernica de la Ciudad de Presidente Perón, en adelante "**EL MUNICIPIO**", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** La Ley 26784, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2013, establece la vigencia del artículo 7° de la Ley 26.075 - Financiamiento Educativo-, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación.

A su vez, Ley N° 14393 de Presupuesto General de la provincia de Buenos Aires, dispone que los recursos que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7 de la Ley Nacional 26075, serán distribuidos entre los Municipios en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley 10.559 y modificatorias, debiendo destinarse los mismos a la finalidad Educación.

Con el objeto que los Municipios den acabado cumplimiento con la finalidad establecida en las normas citadas, es necesario articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la provincia.



*Dr. Julio César Quirós*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que perciba **"EL MUNICIPIO"**, provenientes del régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075.

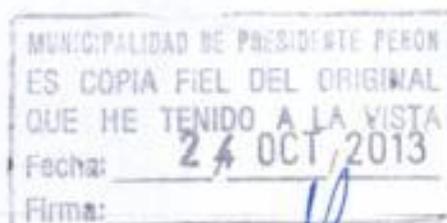
**CLÁUSULA SEGUNDA:** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a ejecutar las obras que se acuerdan por el presente y que se detallan en el Anexo Único, según Plan de Trabajo acorde a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, presupuesto y demás documentación técnica.

La documentación técnica que haya sido elaborada por **"EL MUNICIPIO"** deberá ser visada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

**CLÁUSULA TERCERA:** La totalidad de los fondos que demanden las obras acordadas serán aportados por **"EL MUNICIPIO"**, siendo éste responsable de la administración y realización del seguimiento de la obra, acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo.

**CLÁUSULA CUARTA:** La supervisión técnica de las obras será realizada por la **"LA DIRECCIÓN"**, a través de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quien procederá a verificar la correcta ejecución de las mismas.

**CLÁUSULA QUINTA:** **"EL MUNICIPIO"** será responsable sobre los riesgos propios de la ejecución de las obras, entre los que pueden mencionarse: los gastos inherentes del personal afectado a las obras, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, previsional, asistencial y de seguridad.



*Lic. Julio Oscar Quirós*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

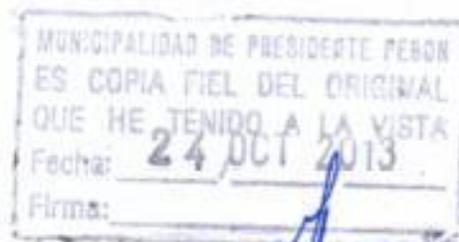
así como a la cobertura por accidente de trabajo y los riesgos por Responsabilidad Civil del personal afectado a la obra, de terceros o subcontratistas si los hubiere, y todo otro riesgo u accidente que pueda ocurrir como consecuencia de dicha ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA:** Resultan de aplicación para todos aquellos aspectos legales del emprendimiento no previstos en el presente Convenio, el Decreto Ley 6769/58, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su Reglamentación.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea autorizado por Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante y aprobado por acto administrativo dictado la Dirección General de Cultura y Educación.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes firmantes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los indicados "ut-supra" y se someten a los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata, a los .....(....) días del mes de ..... de....., se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*Ldo. Julio Oscar Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN